

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN SALMANTINA DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACIÓN (ASALJAR). AÑO 2026.

En la ciudad de Salamanca, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. **Francisco Javier Iglesias García**, en nombre y representación de la **Excma. Diputación Provincial de Salamanca**, con capacidad legal necesaria para celebrar este Convenio en virtud de las competencias que atribuye la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2.i del R.D.128/2018 de 16 de marzo, para dar fe del acto.

Y de otra, D. **Juan Tomás Santiago Rivas** con [REDACTED], Presidente de **ASALJAR (Asociación Salmantina de Jugadores de Azar en Rehabilitación)**, con CIF núm. G37274628.

Reconociéndose ambos capacidad legal suficiente para la celebración de este acto

EXPONEN

Que con objeto de continuar en la línea de colaboración mantenida por esta Corporación Provincial con las diversas Asociaciones sin ánimo de lucro de la provincia, la Delegación de Bienestar Social ha decidido la suscripción de un Convenio de colaboración con **LA ASOCIACIÓN SALMANTINA DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACIÓN (ASALJAR)** para el año 2026 con el objeto de contribuir a sufragar los gastos que generen las actividades de la propia asociación en relación a la prevención, rehabilitación, formación, asesoramiento e integración social del afectado por la pérdida de la voluntad de abstenerse de jugar en juegos de azar, reportándole ello pérdidas económicas y otras repercusiones negativas sobre su salud, relaciones personales y bienestar personal en la provincia de Salamanca

Que la ASOCIACIÓN SALMANTINA DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACIÓN (ASALJAR) fue creada en el año 1992, estando dotada de carácter social, benéfico y carece de ánimo de lucro, estando inscrita en el Registro de Entidades de carácter social de la Junta de Castilla y León con el número 37.0038-E y en el Servicio de Información sobre Ludopatías con el número 37.0286-S, teniendo como fines estatutariamente definidos, entre otros, mantener a todos los afectados en estado de abstinencia absoluta de cualquier práctica de juegos de azar que comporte adicción o patología; ayudar a todos los afectados para la recuperación del estado de bienestar y la salud perdida a consecuencia del juego; contribuir a la prevención social de la ludopatía y la organización de actividades útiles para difundir formación sobre los riesgos y problemas de los juegos de azar y sus consecuencias.

Por otra parte, la adicción a los Juegos de Azar, está reconocida oficialmente como tal adicción por la Organización Mundial de la Salud desde el año 1992 en su CIE- 10, apartado F 63.0 y consta como incluida como trastorno del comportamiento en el DSM IV Manual de Diagnóstico de la Asociación Americana de Psiquiatría desde el año 1980. En el ámbito regional, se contemplan desde 2024 las adicciones sin sustancia en el Plan Autonómico de Castilla y León sobre Adicciones, que considera esencial la cooperación entre la administración local de las entidades privadas, para la programación de actividades que posibiliten el tratamiento e integración social de las personas con problemas de adicción. Por esta razón, la Asociación, se entiende como un agente idóneo para la instrumentación coordinada de actuaciones destinadas al tratamiento y prevención del citado colectivo, por lo que ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración sujeto a las siguientes:

Código Seguro de Verificación		Fecha	19/03/2026 13:56:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	ASOCIACIÓN SALMANTINA DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACION (ASALJAR) (JUAN TOMAS SANTIAGO RIVAS) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	1/12

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El convenio tiene como objeto apoyar las actividades de la Asociación Salmantina de Jugadores de Azar en Rehabilitación dirigidas a mantener las actuaciones de intervención terapéutica propias de la asociación, así como las actuaciones de prevención y formación en el ámbito provincial relativas a la ludopatía y a los riesgos que implican los juegos de azar.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN

La Asociación Salmantina de Jugadores de Azar en Rehabilitación (ASALJAR) se compromete a cumplir en todos sus términos los fines para los que ha sido constituida y, en especial a:

Con carácter general:

- A reforzar las actuaciones de prevención y formación en el ámbito de las adicciones comportamentales en el ámbito provincial, así como garantizar la continuidad del trabajo terapéutico grupal desarrollado por la asociación.

Con carácter específico:

- A aceptar con carácter preferente a personas con problemas de adicciones comportamentales que sean susceptibles de sus programas, derivadas desde cualquier servicio de la Diputación de Salamanca, o de cualquiera de las Entidades Sociosanitarias de ámbito provincial.
- La realización de Talleres/sesiones en la provincia sobre información de la entidad, dirigidos a profesionales o colectivos, de forma presencial u online a demanda de los recursos dependientes del Área de Bienestar Social (CEAS y Del Plan provincial de Adicciones.
- La realización de Talleres/sesiones formativas en centros educativos, y en el medio comunitario, orientados a la prevención del juego patológico y del uso problemático de redes sociales en adolescentes/ jóvenes, y padres/madres.

Se compromete además a:

- Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida y a comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
- A reflejar la participación de la Diputación en cuantas actividades o publicaciones lleven a cabo en el marco del presente Convenio según lo establecido en la estipulación decimocuarta del mismo.
- Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos en la estipulación novena.

Código Seguro de Verificación		Fecha	19/03/2026 13:56:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	ASOCIACIÓN SALMANTINA DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACION (ASALJAR) (JUAN TOMAS SANTIAGO RIVAS) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	2/12

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN

1. Una vez firmado el presente convenio, la Diputación Provincial se compromete a aportar a Asociación Salmantina de Jugadores de Azar en Rehabilitación la cantidad de veinte mil euros (20.000,00 €) para el año 2026, con destino al desarrollo de las actividades contempladas en la estipulación segunda.
2. Llevar a cabo cuantas acciones de seguimiento o comprobación sean necesarias en orden a asegurar el cumplimiento de los fines del presente convenio durante todo el periodo de su duración.

CUARTA: COMPATIBILIDAD

La concesión de esta subvención será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada. A tal efecto, los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la justificación.

QUINTA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 referentes a:

- a) Los costes del personal técnico propio de la Entidad ASALJAR que preste sus servicios en la atención a las actuaciones objeto del convenio.
- b) Honorarios de servicios prestados a la entidad por profesionales que desarrollen las actuaciones de prevención y formación contempladas en la estipulación segunda del convenio.
- c) Gastos derivados de la elaboración de materiales de divulgación sobre las intervenciones a realizar en la provincia cumpliendo, en todo caso, las obligaciones relativas a la publicidad.
- d) Los costes de desplazamiento del personal citado en los apartados a) y b) a los municipios de las zonas de Acción Social de la provincia para realizar las intervenciones propias que se deriven de su contenido. La subvención del desplazamiento se hará con arreglo a lo dispuesto en el artículo. 25 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones de la Diputación de Salamanca.
- e) Gastos de mantenimiento y funcionamiento de la Asociación (material de oficina, gastos de telefonía, gastos de correos), incluyendo los generados por asesoramiento jurídico, servicios contables, etc.).
- f) Gastos que generen jornadas y/o cursos de formación organizados para los socios de la Asociación.

SEXTA: GASTOS NO SUBVENCIONABLES

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los gastos de protocolo, manutención y alojamiento
- b) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Los impuestos indirectos o tributos susceptibles de recuperación o compensación

Código Seguro de Verificación		Fecha	19/03/2026 13:56:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	ASOCIACIÓN SALMANTINA DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACION (ASALJAR) (JUAN TOMAS SANTIAGO RIVAS) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	3/12

- f) Los impuestos personales sobre la renta.

SÉPTIMA: PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN.

A.-Tramitación del pago:

La Diputación Provincial procederá al abono del 100% de la citada aportación a la firma del presente convenio quedando exonerada de la obligación de constituir garantía al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social en consonancia con lo establecido en el art. 42 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B.-Documentación justificativa

La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación, a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial conforme al artículo 14.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

- 1 **Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión del convenio con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Deberá constar expresamente que ha cumplido la finalidad para la que se otorgó el convenio. Incluirá el programa a desarrollar, los medios gráficos de difusión y documentación gráfica si la hubiera elaborada para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada. La memoria debe estar suscrita por el representante legal de la Entidad. Además, la entidad deberá incluir en dicha memoria los datos relativos a los Programas objeto de convenio según detalle contemplado en el **(ANEXO IV)**.

- 2 **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a. Cuadro resumen (ingresos y gastos) del coste total de la actividad subvencionada, firmado por el Presidente de la Asociación. Deberá recoger la relación detallada de ingresos o subvenciones destinados a la misma actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia **(ANEXO I)**.
- b. Relación clasificada de facturas y gastos de personal imputados al convenio, firmada por el Presidente de la Asociación en la que se encuentren identificados los perceptores (Persona física o jurídica y NIF/CIF), conceptos, número de la factura, fecha de emisión, fecha de pago e importe de las mismas. **(ANEXO II y III)**.

Deberá así mismo indicar si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y en qué porcentaje. En dicho documento se declarará responsablemente que dichos documentos de gasto no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones.

- c. **Documentos justificativos del gasto: facturas y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio**, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya. Las facturas se emitirán con sujeción a cuanto establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- d. **Documentos justificativos del pago:** Igualmente se deberá acreditar el pago de los gastos realizados. A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite:

Código Seguro de Verificación		Fecha	19/03/2026 13:56:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	ASOCIACIÓN SALMANTINA DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACION (ASALJAR) (JUAN TOMAS SANTIAGO RIVAS) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	4/12

- i. En la factura -o documento sustitutivo- deberá constar el “recibi”, con la firma y sello del emisor, o bien
- ii. Deberá acompañar a la factura el documento acreditativo del pago, justificante de transferencia bancaria o, si el pago se efectúa con talón o tarjeta bancaria se acompañará con copia del mismo y del cargo efectuado en cuenta. En el caso del uso de banca electrónica será válida la consulta o remesa, extraída on line en la que aparezca la dirección URL (dirección de internet) que identifique la entidad bancaria correspondiente.

OCTAVA: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa correspondiente a la anualidad del año 2026, **hasta el 28 de febrero del 2027**, inclusive, siendo éste improrrogable. Los gastos objeto de la aportación económica de la Diputación Provincial deberán corresponder, en todo caso, al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Presentada por la Entidad beneficiaria la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciera, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.

Transcurridos el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

NOVENA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el art. 37 de la misma; en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos

Código Seguro de Verificación		Fecha	19/03/2026 13:56:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	ASOCIACIÓN SALMANTINA DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACION (ASALJAR) (JUAN TOMAS SANTIAGO RIVAS) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	5/12

percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2) El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo II del Título III del Reglamento de la citada Ley 38/2003.

3) Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el Art. 2 del TR 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

1. El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas a la causa excepcional, debidamente justificada, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia de forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

2. Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

3. En el supuesto de extinción del convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el cumplimiento de las actuaciones u obras ejecutadas.

4. Puesto que del presente convenio derivan compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes de acuerdo. No obstante, lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Código Seguro de Verificación		Fecha	19/03/2026 13:56:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	ASOCIACIÓN SALMANTINA DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACION (ASALJAR) (JUAN TOMAS SANTIAGO RIVAS) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	6/12

DÉCIMO PRIMERA: CONTROL FINANCIERO

El Control financiero de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO SEGUNDA: RÉGIMEN SANCIONADOR

El Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones", será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición. La imposición de sanciones se efectuará mediante procedimiento administrativo en el que se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora establecido en la Ley 39/2015.

DÉCIMO TERCERA: SEGUIMIENTO Y CONTROL

En cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento del Convenio, a quien corresponderá controlar la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en cumplimiento del mismo, resolver cuantas dudas y cuestiones se susciten en torno a la aplicación, interpretación y efectos del Convenio; así como proponer, si fuera necesario, su modificación.

La Comisión se constituirá en régimen de paridad y estará formada por los siguientes miembros: en representación de la Diputación, el Diputado/a Delegado/a del Área de Bienestar Social -que ostentará la Presidencia de la misma- y un técnico designados por éste/a, que actuará como Secretario de la Comisión. En representación de la entidad su Presidente y Secretario. Todos los miembros de la Comisión podrán ser sustituidos en casos de ausencia, o impedimento que imposibilite su asistencia.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y los acuerdos que deban adoptarse en aplicación de la presente cláusula lo serán por mayoría.

DÉCIMO CUARTA: PUBLICIDAD

La Base Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad. A tales efectos, el presente convenio se remitirá a dicha BNDS en los términos establecidos en el art. 20 de la ley 38/2003.

En las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excm. Diputación Provincial y el carácter público de la financiación del programa, actividad o inversión objeto de subvención, para lo cual se incluirá en la publicidad gráfica impresa, electrónica o audiovisual y en cualquier medio de comunicación, la imagen institucional de la Diputación.

DÉCIMO QUINTA: DURACIÓN DEL CONVENIO Y PRÓRROGA.

La duración del presente Convenio tendrá efectos, desde 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, siendo necesario acuerdo expreso de los Órganos Competentes de la Corporación Provincial para la renovación del mismo.

Código Seguro de Verificación		Fecha	19/03/2026 13:56:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	ASOCIACIÓN SALMANTINA DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACION (ASALJAR) (JUAN TOMAS SANTIAGO RIVAS) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	7/12

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA ASOCIACIÓN

POR LA DIPUTACIÓN

EL PRESIDENTE,

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Juan Tomás Santiago Rivas

Fdo.: Fco. Javier Iglesias García

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Alejandro Martín Guzmán

Código Seguro de Verificación		Fecha	19/03/2026 13:56:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	ASOCIACIÓN SALMANTINA DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACION (ASALJAR) (JUAN TOMAS SANTIAGO RIVAS) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	8/12

A N E X O I

CUADRO RESUMEN COSTE ACTIVIDAD

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN ASALJAR, AÑO 2026.

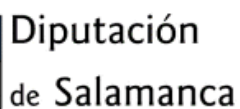
SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN		
GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA		
1.- Gastos imputados a esta Subvención.		
2.- Otros gastos: <i>(Descripción Básica)</i>		
Total gastos actividad		
INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD <i>(Incorporar ingresos destinados a financiar la misma actividad subvencionada señalando importes y procedencia)</i>		
1.- Diputación de Salamanca		
2.- Aportaciones de otras Entidades Públicas:		
4.- Otras fuentes de financiación: <i>(Usuarios, etc..)</i>		
Total ingresos actividad		

Salamanca, a la fecha de la firma

EL PRESIDENTE

Fdo.....

Código Seguro de Verificación		Fecha	19/03/2026 13:56:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	ASOCIACIÓN SALMANTINA DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACION (ASALJAR) (JUAN TOMAS SANTIAGO RIVAS) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	9/12



ANEXO II

JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS EFECTUADOS - EXLCLUYENDO LOS GASTOS DE PERSONAL

Nº DE ORDEN	ACREEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO GASTO	Nº DOCUMENTO/ FACTURA	FECHA DOCUMENTO	IMPORTE IMPUTADO	PORCENTAJE DE IMPUTACIÓN	FECHA PAGO
			TOTAL ...					

Fdo.....



Decreto de Presidencia n° 1201 de 16 de marzo de 2026

ANEXO III

RELACION DE GASTOS DE PERSONAL IMPUTADOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN ASALJAR AÑO 2026

RELACION DE GASTOS DE PERSONAL IMPUTADOS

[illegible]

D _____ Representante de la Entidad, declaro responsablemente que los documentos de gasto contemplados en esta relación, no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones.

Salamanca, a la fecha de la firma

EL PRESIDENTE

..... Fdo.....

Código Seguro de Verificación			Fecha	19/03/2026 13:56:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)			
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)			
Firmante	ASOCIACIÓN SALMANTINA DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACION (ASALJAR) (JUAN TOMAS SANTIAGO RIVAS) (TRAMITADOR)			
Url de verificación			Página	11/12

ANEXO IV – DATOS DE ACTUACIONES CONVENIADAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN ASALJAR AÑO 2026.

RELACIÓN DE USUARIOS/AS ATENDIDOS POR LA ENTIDAD

INTERVENCIONES DE CARÁCTER INDIVIDUAL						
NOMBRE (INICIALES)	MUNICIPIO	HOMBRE / MUJER	EDAD	TIPO DE ACTUACION	OBSERVACIONES	
ACTUACIONES GRUPALES						
TIPO DE ACTUACION	NUMERO DE PARTICIPANTES		MUNICIPIO	MEDIA EDAD	OBSERVACIONES	
	HOMBRES	MUJERES				

En Salamanca, a la fecha de la firma

EL PRESIDENTE

Fdo.....